



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1431 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 26 DIC. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 612-2024-GRJ/ORAJ; el Informe Técnico N° 654-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2739-2024-GRJ/GRI/SGSLO; el Informe Presupuestal N° 1795-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 856-2024-G.R.-JUNÍN/GRI; y demás documentación que forma parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de fecha 05 de marzo de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. CONVENIO N° 02-2020- (SP-2020-011), cuyo objeto fue el evaluar y de ser el caso reformular el estudio definitivo aprobado por EL GOBIERNO REGIONAL mediante Resolución Gerencia Regional de Infraestructura N° 478-2017-GR-JUNÍN/GRI del 29 de diciembre de 2017, previamente y a efectos de la ejecución de la obra: *“CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN”*, con CUI N° 2277818;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 856-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 08 del proyecto: *“CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN”*, con CUI N° 2277818, con un presupuesto total de S/ 925,249.69 (Novecientos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 69/100 Soles) y una incidencia de un 0.75%;

ORAF	
DOC. N°	8612570
EXP. N°	5801613





Gobierno Regional Junín



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 2739-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de diciembre de 2024, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional N° 08 del proyecto referido, ello en mérito de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 856-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de noviembre de 2024, asimismo indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto económico de S/ 925,249.69 (Novecientos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 69/100 Soles) según el Informe Presupuestal N° 1795-2024-GRJ/GRPPAT-SGPT;



Que, mediante el Informe Técnico N° 654-2024-GRJ/GRI de fecha 18 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia a la prestación adicional N° 08 para el proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN", con CUI N° 2277818, de acuerdo al sustento contenido en el Informe Técnico N° 2739-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de diciembre de 2024 y el Informe Presupuestal N° 1795-2024-GRJ/GRPPAT-SGPT, en el que otorga viabilidad presupuestal;



Que, a través del Informe Legal N° 612-2024-GRJ/ORAJ de fecha 20 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 08 del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN", con CUI N° 2277818, según el Informe Técnico N° 2739-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 654-2024-GRJ/GRI;



Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente (...);



Que, la cláusula novena del Convenio N° 02-2020- (SP-2020-011) de fecha 05 de marzo de 2024, respecto de la aprobación de adicionales y deductivos durante la ejecución de la obra, establece lo siguiente:

"(...)

CLAUSULA NOVENA: ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA

El costo de la obra podrá incrementarse o deducirse como consecuencia de presupuestos adicionales y deductivos generados durante el proceso de ejecución de la obra.



Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de la obra cuando sean derivados de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario, y la resolución del Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas de la Entidad, y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del convenio.

La necesidad de tramitar la autorización para ejecutar prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el supervisor o por SIMA PERÚ. La elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra estará a cargo de SIMA PERÚ, el mismo que deberá contar con la opinión del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto.

Concluida la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional, el supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la entidad el informe, pronunciándose sobre la procedencia de la prestación adicional y precisando las causales de procedencia de prestaciones adicionales de la obra previstas en el Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG.

Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar a SIMA PERÚ la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de la obra.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, SIMA PERÚ estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, SIMA PERÚ podrá reducir el monto de dicha garantía.

SIMA PERÚ se reserva el derecho de declinar justificadamente la solicitud de adicionales, hecho que será comunicado por escrito a EL GOBIERNO REGIONAL dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud de adicionales presentada por EL GOBIERNO REGIONAL.

(...);

Que, de lo establecido en el Convenio N° 02-2020- (SP-2020-011) de fecha 05 de marzo de 2024, se tiene que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario.
- La resolución del Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas de la Entidad.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del convenio.

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la cláusula novena del Convenio ya referido anteriormente;





Gobierno Regional Junín



Que, en relación a la disponibilidad presupuestal, se observa del expediente administrativo el Informe Presupuestal N° 1795-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, quien garantiza la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 925,249.69 (Novecientos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 69/100 Soles) a favor del proyecto referido; por lo que al tener viabilidad presupuestal, se cumple con el primer requisito que el Convenio exige;

Que, asimismo, previamente a la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 08, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 856-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente técnico del adicional de obra N° 08 del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN", con CUI N° 2277818, con un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario, atribuible sólo al planteamiento del adicional de obra N° 08, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado, con un presupuesto total de S/ 925,249.69 (Novecientos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 69/100 Soles) y una incidencia de un 0.75%; aprobación que resulta necesaria para la aprobación de la ejecución del adicional referido, cumpliéndose así el segundo requisito exigido por el Convenio;

Que, sobre el tercer requisito, el Convenio N° 02-2020- (SP-2020-011) de fecha 05 de marzo de 2024, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del Convenio y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en dicho Convenio, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el presupuesto adicional N° 08 tiene una incidencia de un 0.75% respecto del monto del Convenio, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) según lo establecido, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en la cláusula novena del Convenio N° 02-2020- (SP-2020-011);

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 08 para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN", con CUI N° 2277818 y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Convenio N° 02-2020- (SP-2020-011) de fecha 05 de marzo de 2024, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 08 de la obra indicada;

Que, finalmente, de lo descrito y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del convenio e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable





que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Convenio N° 02-2020- (SP-2020-011) de fecha 05 de marzo de 2024, siendo que en el presente caso se le ha delegado tal atribución al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas;

Estando a los considerandos expuestos y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en mérito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2022-GR-JUNÍN/GR de fecha 12 de mayo de 2022, a favor del Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 08 de la obra: **“CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN”**, con CUI N° 2277818, siendo el presupuesto total considerado para el adicional de obra N° 08 el monto económico de S/ 925,249.69 (Novecientos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 69/100 Soles) y una incidencia de un 0.75%, según el Informe Técnico N° 2739-2024-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades de quienes formularon y evaluaron el expediente técnico que contiene errores y deficiencias, el cual fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 478-2017-G.R.-JUNÍN/GRI y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 321-2020-G.R.-





Gobierno Regional Junín



JUNÍN/GRI (resoluciones que aprobaron el estudio definitivo y la reformulación).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERÚ, Consorcio Supervisor Puente Cantuta, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 DIC 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

